

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales;

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,60
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,80
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de varios coches de turismo, un chasis de camión, furgonetas, motocicletas y un motor «Ford», todo ello en estado de perfecto funcionamiento, el día 25 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, número 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de los Talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Baena, 7, en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Podrán examinarse los vehículos los días 22 y 24 del corriente mes, en los citados Talleres. Se limitará el derecho de preferencia.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en la Caja del Parque, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, consignándose en cada una el nombre del licitador e ingresando en dicha Caja como depósito el 5 por 100 del precio tope marca-

do para cada vehículo o lote a que opten, no pudiendo cada licitador en su propio nombre optar más que una vez para cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 4 de julio de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes.

Madrid, 16 de marzo de 1943.
3.028-O

JEFATURA DE TRANSPORTES DEL AIRE DE SEVILLA

Anuncio

Dispuesto por la Superioridad se procede a contratar mediante subasta el servicio de transportes y acarreos interiores dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura, calle García de Vinuesa, número 28, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local bajo la presidencia del Comandante de Intendencia del Aire, Jefe de Transportes, don Luis Díaz Criado, el día doce de abril próximo, a las once horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado de clase sexta, sin emienda ni raspadura, y precisamente con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreos interiores que ha de realizar la Jefatura de Transportes del Aire de Sevilla».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales a disposición del señor Presidente de la subasta el importe del dos por ciento de sus ofertas o de las doscientas mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del cuatro por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo

de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquélla.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

En caso de empate en las proposiciones que resulten más ventajosas, se decidirá por pujas a la llana, por un periodo de quince minutos, entre los autores de las citadas proposiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición de subasta

Don..... (nombre y apellidos del licitador), domiciliado en....., con cédula personal de..... clase..... número..... enterado del anuncio inserto en la Prensa, «Diarios Oficiales» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la contratación de..... y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a los siguientes precios..... (se expresará con letra, en pesetas y céntimos, por cada unidad de la subasta, si fueran varias).

Se incluyen los siguientes documentos:

a) Carta de pago número....., por..... pesetas, que justifique el depósito del 2 por 100, según la condición del pliego de condiciones legales. (Artículo 24.ª cuarta.)

b) Cédula personal o pasaporte de extranjero.

c) Los demás documentos relacionados con las condiciones legales del pliego (segunda del artículo 24).

El que suscribe hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

También se indicará por el postor los establecimientos nacionales de que procedan sus productos. (Artículo 25).

Fecha.....

(Firma y rúbrica del licitador o por persona que legalmente le represente, indicándole en este caso en la antefirma.)

Sevilla, 12 de marzo de 1943.—El Jefe de Transportes, Luis Díaz Criado.
3.027-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Aviso

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos constituido por don Vicente Reche Zaragoza, vecino de Oria, en 15 de diciembre de 1931, de 699.000 pesetas, cuyo resguardo lleva los números 22.495 de entrada y 24.235 de registro,

Se hace saber por medio del pre-

sente aviso, a fin de que el poseedor del expresado resguardo lo presente en esta oficina en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha de esta publicación, pues de lo contrario será declarado nulo y sin ningún valor.

Almería, 12 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda.
3.385-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Miguel Jiménez Oliva, que últimamente lo tuvo en Jerez de la Frontera, calle de Pañuelo, núm. 4, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del 15 de abril próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 59 de 1943, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y, por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de marzo de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjaoha.—V.º B.º el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini Pulido.

3.384-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Santanach Castellví, domiciliado en Barcelona, calle del Marqués del Duero, 176, 5.º, 1.ª, se ha denunciado ante esta Intervención la desaparición, durante la dominación marria-

ta, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria del Estado, 4.50 por 100, emisión 1929, serie B, número 7.218.

Lo que se hace público por el presente anuncio como rectificación de anteriores anuncios referentes a la propia denuncia, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Intervención, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 12 de marzo de 1943.—El Interventor de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.002-O

TESORERIA DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Anunciando el extravío de un talonario de multas ejecutivas de Patentes de Automóviles.

Por el Jefe de Sección accidental de la sexta Compañía de Tráfico, segunda Sección, se comunicó a la Delegación de Hacienda que estando prestando servicio en la carretera de La Coruña a Santiago el Policía número 246, don Jesús Ríos Pérez, sufrió el extravío de un talonario de multas ejecutivas de Patentes de Automóviles que constaba de 26 talones, comprendidos entre los números 261.251 a 261.275, ambos inclusive, de cuyos talones sólo había llegado a utilizar los dos primeros.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que la persona que hubiese encontrado el talonario extraviado lo entregue en esta Tesorería dentro del plazo de un mes, ya que una vez expirado éste se procederá a su inmediata anulación, con la advertencia de los perjuicios que se irrogarán a todo aquel que después de finalizado el mismo se le hubiese encontrado algún talón de los extraviados.

La Coruña, 20 de enero de 1943.—El Tesorero de Hacienda, Modesto Ogea.

3.386-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Lipi», Laboratorios Investigación y preparaciones industriales
Objeto de la ampliación: Productos químicos.

Producción: 1.250 litros diarios de mordiente líquido y 500 kilos de sal fija.

Esta industria empleará mineral de cromo, de origen portugués.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicite presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
968-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Pagés Basté, Félix.
Objeto de la ampliación: Pastas sopa.
Producción: 20.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
966-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Peticionario: La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima. Barrio Castillo, 41, Zaragoza.

Objeto: Sustitución de sus instalaciones de producción de ácido sulfúrico por cámaras de plomo y de concentración por cápsulas de cuarzo por una instalación «de contacto» sistema Lurgi.

Producción: Diez toneladas de sulfúrico monohidrato resp. oleum en veinticuatro horas.

Maquinaria a importar:

a) Purificación de gas;

Equipo interior de cámara de filtración electrostática y de dos filtros de desarsenicación; con rectificadores de alta tensión, transformadores, cuadros de manobra, etc., y grupo rectificador e instalación de alta tensión como reserva.

Seis grupos electrobombas especiales.

b) Instalación de contacto:

Horno.—2.500 l. de masa de contacto

Recuperador térmico.

Dos turbosopantes.

Diez bombas de ácido.

Juego de aparatos e instrumentos de medición y vigilancia.

Materias primas nacionales, así como parte de la instalación.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que por cualquier motivo puedan suministrar la maquinaria reseñada o parte de ella lo comuniquen por escrito triplicado y plazo de diez días a esta Delegación de Industria (plaza de Aragón, número 8, Zaragoza).

Zaragoza, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo, 290-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Peticionario: Emilio Sahun Osanz. Paseo Echegaray, 168, Zaragoza.

Objeto: Aprovechamiento de subproductos de su fábrica de lejía para la fabricación de bolas de limpieza.

Producción: 3.000 bolas de 65 gramos diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria (plaza de Aragón, número 8, entresuelo, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo, 289-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Viuda de Casimiro Gismeros.

Objeto de la industria: Establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios y caseta de transformación para electrificación de su carpintería mecánica, sita en Carrascosa del Campo.

Potencia de la E. T.: 10 K.V.A.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Ramón y Cajal, número 49).

Cuenca, a 12 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Candenás.

288-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Concesionario: Don Francisco Vías Núñez.

Objeto de la ampliación: Ampliar sus instalaciones de fabricación de figuras de escayola y ebanistería.

Producción: No se puede precisar su capacidad por la diversidad de objetos a fabricar.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Martitegui, número 12).

Pontevedra, 5 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

1.007-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Fernando Rego Díaz.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a producción de fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 1.500 litros por segundo, y la totalidad en estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Turia.

Término municipal donde radican las obras: Villadrid (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 10 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

3.390-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de febrero último, y con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, se ha resuelto proveer mediante oposición, las siguientes plazas del Cuerpo Administrativo de esta Corporación Provincial:

Un Jefe de Negociado de primera, sustituto del Interventor, dotada con el haber anual de 13.000 pesetas; un Oficial primero, con la dotación de 9.000 pesetas, encargado además del servicio de ceremonial y etiqueta; otros dos Oficiales primeros, con la misma dotación que el anterior; cuatro Oficiales terceros, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, uno de los cuales estará afecto a Gobernación y llevará anejas las funciones de Mayordomía; otro Oficial tercero, con igual sueldo que los anteriores, adscritos a los Servicios Técnicos de Agricultura; tres Auxiliares Mecanógrafos Taquígrafos, con el haber anual de 5.500 pesetas.

Las condiciones generales por las que se registrarán estas oposiciones, se insertan íntegramente en el «Boletín Oficial» de la Provincia número 30, correspondiente al once de marzo actual.

Las referidas plazas se distribuirán en la siguiente forma: Tres, para Caballeros Mutilados; tres, para Oficiales provisionales o de complemento; dos, para los restantes ex combatientes; una, para los ex cautivos; otra, para los huérfanos, y dos, para la oposición libre o no restringida.

Las solicitudes reintegradas con póliza del Estado y timbre provincial, deberán presentarse en Secretaría, dentro de los treinta días laborables, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Podrán concurrir a las oposiciones de Auxiliares Mecanógrafos Taquígrafos todos los españoles que hayan cumplido dieciocho años y no excedan de treinta y cinco. No se exige título académico. Los opositores a las restantes plazas deberán acreditar ser mayores de veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco y hallarse en posesión de un título académico, a excepción de los Oficiales provisionales o de complemento. Además, los aspirantes a la plaza de Jefe de Negociado, sustituto del Interventor, acreditarán poseer, por lo menos, el título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Derecho. El Oficial de los asuntos de ceremonial y etiqueta, deberá acreditar poseer el dominio, tanto por escrito como hablado, de cualquiera de los idiomas Alemán, Francés, Inglés o Italiano.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social, o estar exentos de su prestación.

En las instancias, se indicará claramente a qué cupo desean presentarse los opositores. También acompañarán, además del resguardo de ingreso en la Depositaria de la cantidad de 25 pesetas los Auxiliares y 30 pesetas los restantes, los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; certificaciones de buena conducta y del Registro Central de Penados; facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de tener aptitud física para el cargo; certificados de adhesión al Movimiento Nacional, expedidos por F. E. T. y de las J. O. N. S., Alcaldía y Comandancia de la Guardia Civil. A los Militantes les bastará certificado acreditativo de ser tales, con referencia al carnet; certificado de hallarse comprendido en los cupos de preferencia que se soliciten, y declaración jurada de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni haber sido expulsado o sancionado y reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público. El título se presentará original o testimoniado notarialmente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Lérida, a 12 de marzo de 1943.—El Presidente accidental, José M. de San Miguel.—El Secretario, Lqis G. Abadal. 3.025-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Caminos vecinales

Subasta

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión de 26 de febrero próximo pasado, se convoca a pública subasta la adjudicación de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5,575 del camino vecinal de «Lepe a la Playa de las Antillas», bajo el tipo de pesetas 126.057,77 a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará conforme a las disposiciones vigentes en la materia, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excm. Diputación y con asistencia de un señor Gestor, ante Notario, en el Palacio Provincial, a los veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, admitiéndose proposiciones en la Secretaría de la Corporación los días laborables desde el siguiente hasta el anterior, inclusive, al que deba celebrarse la plicación, desde las diez a las trece horas.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores en la Caja Provincial en metálico, valores del Estado o ódulas de Crédito Local, será la cantidad de dos mil quinientos veintinueve

pesetas y dieciséis céntimos (2.521,16 pesetas), que representa el 2 por 100 del tipo por que sale la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el rematante será el 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, que será devuelta al mismo una vez afectuada la recepción y liquidación de las obras.

El proyecto y pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo señalado y días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con la póliza correspondiente, deberán presentarse, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5,575 del camino vecinal de Lepe a la Playa de las Antillas», debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la referida subasta.

Serán de cuenta del rematante las obligaciones que se deriven del cumplimiento de la legislación vigente sobre obreros, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como los gastos de formalización del contrato y de inserción de anuncios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Huelva, 13 de marzo de 1943.—El Presidente, A. García-Ramos Vázquez.—El Secretario accidental, R. Pabón.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., provisto de cédula personal corriente número....., tarifa....., clase....., que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número y en el de esta provincia correspondiente al día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5,575 del camino vecinal de «Lepe a la Playa de las Antillas», bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

[Firma]

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Vacante una plaza de Ordenanza de las Casas Consistoriales de Córdoba, con el haber anual de 4.250, se convoca su provisión a concurso libre no restringido, previo examen de aptitud, toda vez que en la plantilla aludida, y en razón a vacantes cubiertas anteriormente, se han consumido ya los turnos de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes y ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, a que hace referencia la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Para tomar parte en el concurso se requiere, a más de la cualidad de español: tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45; no tener defecto físico ni padecer enfermedad infecto-contagiosa; carecer de antecedentes penales; observar buena conducta, y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, precisando acreditar todos los anteriores extremos mediante las correspondientes certificaciones.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se presentarán las solicitudes en el Ayuntamiento de Córdoba, dirigidas al señor Alcalde y reintegradas con un sello municipal de una peseta y una póliza de una peseta cincuenta céntimos, acompañando los documentos precisos.

Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de un mes de esta publicación se resolverá el concurso, reservándose el Tribunal la facultad de declarar desierto el concurso, si ningún aspirante reuniera condiciones para el desempeño del destino.

Se estimarán méritos preferentes el haber prestado servicio en cualquiera de las plantillas del Ayuntamiento de Córdoba durante más de cinco años, y en segundo término en Ayuntamiento de más de cincuenta mil habitantes.

Córdoba, 12 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.021-0

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Vacante la plaza de Ordenanza de la Biblioteca Séneca, de Córdoba, dotada con 4.250 pesetas anuales y quinquenios de quinientas, se convoca su provisión a concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Como quiera que la plaza objeto de concurso pertenece a la plantilla del personal subalterno de la Corporación Municipal, en la que ya se ha consumido

el turno de Mutilados de Guerra, a tenor del párrafo e) del epígrafe décimo de la Orden antes mencionada respecto a rotación de plazas, la preferencia determinada en el apartado o) del número nueve de la disposición aludida, se establece en esta convocatoria comenzando por el turno de ex combatientes dándose caso de no cubrirse por dicho turno a otro único de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra por este orden.

Se requiere: Ser español; tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45; no tener defecto físico ni padecer enfermedad infecto-contagiosa; carecer de antecedentes penales; observar buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, precisando acreditar todos los anteriores extremos mediante las correspondientes certificaciones; así como justificar documentalmente los que se presenten por el turno de ex combatientes o por el de ex cautivo o familiares de víctimas de la Guerra.

Para la decisión de los empates, el Tribunal estará a lo preceptuado en el número 9, apartado b), de la Orden de 20 de octubre de 1939, y con independencia de lo establecido en dicho precepto se establece como mérito haber prestado servicios idénticos o semejantes a los del cargo que trata de proveerse en Ayuntamientos de capitales de más de 50.000 habitantes o dependencias del Estado o provincia.

La presentación de solicitudes y documentos se verificará dirigidas al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, y durante el término de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, resolviéndose el concurso dentro de los cinco días siguientes a haber transcurrido un mes de esta publicación en el periódico oficial aludido.

El Tribunal se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si ningún aspirante reuniera condiciones para el desempeño del cargo.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba correspondiente al día seis de marzo que rige, publica íntegramente la convocatoria.

Córdoba, 12 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.026-O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO MALAGA

Anuncio

Debiendo proveerse una plaza de Ingeniero Industrial de esta excelentísima Corporación, se abre concurso para la provisión de la misma, con arreglo a las

bases cuyo extracto se inserta a continuación:

Extracto de las bases

Serán condiciones indispensables para la provisión de la plaza las siguientes:

- A) Ser español.
- B) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.
- C) Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño del cargo.
- D) Ser mayor de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco.
- E) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta tanto moral como política.
- F) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- G) Disfrutará el sueldo anual de pesetas 15.000.

Dicho técnico desempeñará las funciones y trabajos que el excelentísimo Ayuntamiento le encomienda, no percibiendo honorarios de ninguna clase por la redacción de proyectos.

Le será prohibido el ejercicio de su profesión y de toda clase de trabajos particulares, con la excepción de aquellos que por su carácter especial sea autorizado por el excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado E) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, la plaza objeto de esta convocatoria se someterá en su provisión a una rotación, dándose en primer lugar al turno de Caballeros Mutilados por la Patria, y así sucesivamente los demás turnos.

Se establece la escala de preferencia que señala el apartado D) del artículo noveno de la Orden citada.

El plazo de presentación de solicitudes será el de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas de la cédula personal vigente, en el Registro General de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento, antes de las trece horas y treinta minutos del día en que se cumple el plazo fijado en esta convocatoria, presentando también con aquella los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa.
- e) Título de Ingeniero Industrial o testimonio notarial del mismo.
- f) Certificación acreditativa de su perfecta adhesión al Régimen, expedida por el Jefe Provincial del Movimiento respectivo.

Por último, podrán presentar cuantos

documentos acrediten méritos o servicios prestados, tanto al Glorioso Movimiento Nacional como profesionales.

Las demás circunstancias del concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta excelentísima Corporación.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Málaga, 12 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.026-O

AYUNTAMIENTO DE LUCILLO (LEON)

Anuncio

Para dar cumplimiento a la Ley de 26 de septiembre de 1941, sobre ordenación de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, la Junta Pericial de mi Presidencia, en sesión de 1.º del actual acordó hacer saber a los terratenientes de este término municipal que figuran incluidos en los repartimientos de Contribución Rústica, por medio del presente anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, lo siguiente:

Primero. Que todos los propietarios de fincas rústicas, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten las declaraciones juradas de todas las fincas que poseen en este término municipal, con expresión exacta o aproximada de su cabida y calidad, a fin de evitar las ocultaciones o extensión de las mismas, con perjuicios de aquellos que de buena fe declaren lo que poseen, y al objeto de que el nuevo amillaramiento sea fiel reflejo de la verdad, evitando vicios o errores que pudieran presentarse al no declarar fielmente, se acordó lo siguiente:

a) Los propietarios que no formulen sus declaraciones como anteriormente queda interesado, se entiende hacen declaración total y absoluta en favor del Ayuntamiento, sea cualquiera el título que el poseedor ostente, incluso el de inscripción en el Registro de la Propiedad, posesión pacífica o cualquiera otro, sea de la naturaleza que fuera, incurriendo en las responsabilidades contenidas en la Orden de 5 de septiembre de 1934.

b) Que, asimismo, queda obligado a dejar a disposición del Ayuntamiento la porción de finca que exceda de la declarada, según la cabida, y siempre que la demasía suponga una ocultación de un 10 por 100 de lo declarado, puede el Ayuntamiento optar en todo caso su reivindicación de tal demasía en la parte de la finca que el Ayuntamiento determine en una sola dirección o viento, siendo de cuenta del ocultador todos los gastos que se originen.

Segundo. Para conocimiento de los

declarantes y de que no puedan alegar ignorancia, se les concede el plazo de un mes para presentar sus declaraciones juradas, y con el fin de que sea todo lo uniforme posible se tienen a disposición de los declarantes los impresos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo abono de los mismos.

Dado en Lucillo a 11 de marzo de 1943.—El Alcalde-Presidente de la Junta Provincial (ilegible).

3.024-O

ALCALDIA DE ALGAR

Anuncio

Por el presente se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables de esta localidad, con sujeción a los pliegos de condiciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesetas cinco céntimos.

Las proposiciones se presentarán a la baja del tipo fijado, extendidas en papel reintegrado con póliza de 4,50 pesetas y un timbre municipal de dos pesetas, pudiendo ser entregadas en sobre cerrado y lacrado.

En sobre separado se incluirá el justificante de haber constituido en la Caja Municipal, o en la General de Depósitos, el importe de la fianza provisional, ascendente al 2 por 100 del tipo fijado, o sean 2.753,32 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de ocho a las catorce.

La apertura del pliego tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine la admisión de aquéllos, por la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Regidor Síndico, un Gestor Municipal y por ante el Notario de este Distrito. La Comisión Gestora de este Ayuntamiento adjudicará las obras a la propuesta que juzgue más ventajosa.

Se consiente la prórroga en el plazo de ejecución que será de doce meses, en el caso de producirse retraso en la entrega de materiales intervenidos por la Organización del Estado u otros imprevistos a juicio de la Municipalidad.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos relativos a esta subasta se hallarán expuestos al público en la Secretaría Municipal durante todo el tiempo del anuncio de la misma.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de febrero de 1937, así como a las de carácter social vigentes.

Será fianza definitiva la que corresponda con arreglo al apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, siendo devuelta a la terminación del contrato, una vez finado el trámite correspondiente.

Algar a 23 de octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Pérez.

Modelo de proposición

El que suscribe, don, en nombre propio o en representación de, según poder que acompaña, enterado de las bases que han de regir a la subasta de las obras de abastecimientos de aguas de Algar, así como del proyecto y pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo a realizarlas con sujeción a los mismos.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

3.022-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A 272.175 y A 272.614, de pesetas nominales 55.000 y 44.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto los dos, convertidos en Amortizable 4 por 100, 1942, expedido por este Establecimiento en 16 de julio de 1935 y 23 de julio de 1936, a favor de doña María Figueroa Bermejillo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
997-P

COMPANIA MINERA DE LINARES, S. A.

Madrid

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del actual, a las doce de la ma-

ñana, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 1, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuentas y Balance del ejercicio social, comenzado el 1.º de enero de 1942 y terminado el 31 de diciembre último, y renovación del Consejo.

Los señores accionistas deberán justificar su derecho a formar parte de la Junta general antes de los dos días precedentes al señalado para celebrarla, en las oficinas de la Compañía, mediante depósito en la Caja social de los títulos de la Sociedad, certificación o documento acreditativo de tenerlos depositados en cualquier Banco y de haber adquirido las acciones con la antelación que exige el artículo 19 de los Estatutos.

Los poderes y autorización a que se refiere el artículo 20 deberán también depositarse en las oficinas de la Compañía, en la que se facilitarán impresos para que puedan, con arreglo a ellos, los accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro accionista.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Reig.

966-P

PRODUCTOS QUIMICOS SCHERING, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida del General Mola, núm. 9, principal.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de dichos Estatuto sobre depósito de acciones, para tener derecho a asistir a dicha Junta, en el domicilio social.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.036-P

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Núñez de Balboa, núm. 54, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio de 1942.

2.º Renovación de cargos de señores consejeros.

El depósito de acciones para poder asistir o ser representado en la Junta,

se verificará por los señores accionistas, según prescriben los Estatutos sociales.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Crispulo García de la Barga.

1.027-P

SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSAS ESPAÑOLAS, S. A.

(S. N. I. A. C. E.)

Madrid

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, Alcalá, 23 y 25, el martes 6 de abril próximo, a las cinco y media de la tarde.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, quienes deseen asistir a la reunión deberán depositar sus acciones en el domicilio social, en el de la «Snia Viscosa», de Millán; en la Banca del Lavoro, en Madrid, o en los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Urquijo y Vizcaya, en Madrid y Sucursales, obteniendo la papelita de asistencia con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Junta debe celebrarse.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Consejero-Secretario, Jaime Enseñat.

1.018-P

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de abril de 1943 se pagará el cupón número 91 de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de junio de 1920, a razón de:

Pesetas 6,90 por obligación en los siguientes Bancos:

- Banco Español de Crédito, Madrid.
- Banco Urquijo, Madrid.
- Banco de Vizcaya, Madrid.
- Banco Español de Crédito, Barcelona.
- Banco de Vizcaya, Bilbao.
- El Consejo de Administración.

1.048-P

FONO ESPAÑA, S. A.

Madrid

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Claudio Coello, 124, Madrid, a los quince días de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, sin más aviso.

Los asuntos a tratar en la mencionada Junta serán los siguientes:

- 1.º Resumen de la situación.
- 2.º Aprobación de la Memoria, balance, actas y cuentas del año 1942.
- 3.º Acuerdos varios.

Madrid, 17 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, P. O., Arturo Castro.

P.

COMPANIA IBERICA FORESTAL AGRICOLA, S. A.

Madrid

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, Garibay, 13, San Sebastián, el día 2 de abril próximo, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 19 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de la Riva.

1.042-P

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S. A.

Madrid

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle del General Mola, número 9, entresuelo, el día 2 de abril, a las cuatro de la tarde.

El depósito de las acciones que se previene en los Estatutos en su artículo 19, para tener derecho a asistir a dicha Junta, se podrá hacer en el domicilio social antes del día 27 de este mes de marzo.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.037-P

TARSIA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 2 de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Avenida del General Mola, número 9.

Para tener derecho a concurrir a dicha Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo dispuesto en el artículo número 19 de los Estatutos sociales sobre presentación de acciones.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.038-P

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

Madrid

Pago de cupones de obligaciones y estampillado de títulos

En cumplimiento del convenio para la regularización de cargas financieras de esta Sociedad, aprobado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se avisa a los señores obligacionistas que a partir del día 22 de marzo corriente se procederá al pago de los cupones números 14 y 15 de las obligaciones en circulación, a razón de pesetas 15 por cupon, con deducción de pesetas 3,50 por impuestos a cargo del tenedor.

El pago se verificará todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Empresa, Paseo del Molino número 1 (Delicias). Los dos cupones se presentarán unidos y detallados en la misma factura.

Al propio tiempo que los cupones, serán presentadas las obligaciones para el estampillado, conforme a los términos del convenio, reseñadas en factura, que deberá ser firmada precisamente por el propietario de los títulos, sin cuyo requisito no podrán hacerse efectivos los cupones. Las facturas para el cobro de los mismos, así como para el estampillado de las obligaciones, serán facilitadas por la Empresa emisora.

Los señores obligacionistas, y en su caso los establecimientos bancarios, deberán tener presente lo dispuesto en el Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, de 19 de septiembre de 1936, sobre legítima propiedad de los valores, y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de diciembre de 1940 sobre pago de cupones.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Ortiz de la Torre.

1.021-P

«EL FENIX MUTUO»

Sociedad Mutua de Seguros Generales
Madrid

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad, y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca, en primer lugar, a los señores asociados de cada una de las Secciones a Junta general ordinaria de las mismas y, en segundo, a la general de todos ellos, las que se celebrarán, respectivamente, el día 8 de abril del actual en primera convocatoria y, en su caso, en segunda, en el domicilio social, Atocha, 34, con arreglo al si-

guiente horario y común orden del día, con excepción del número tercero de este, cuyo conocimiento incumbirá exclusivamente a la segunda de ellas:

A las dieciséis horas, la de las Secciones de Ganados, Incendios y Accidentes, sucesivamente.

A las diecinueve horas, la general de todos los señores asociados.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.

2.º Examen y aprobación del último balance y Memoria correspondiente.

3.º Implantación, en régimen mutuo, del Seguro individual contra Accidentes personales, y establecimiento de la correspondiente Sección.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 17 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, P. S., E. Paredes.

3.411-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 615 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Bernardo L. Baglietto Mannia, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bernardo L. Baglietto Mannia, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabi-

lidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.134-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 853 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Manuel López Méndez, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel López Méndez, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—No-

tifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.135-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.312 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Benigno García Amores, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Benigno García Amores, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
6.140-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 142 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1 contra José Fernández Sacramento, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Fernández Sacramento como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
6.136-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 670 de

1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Servando Dovarganes Suárez, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Servando Dovarganes Suárez como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
6.137-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.304 de 1942 del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Antonio Madroñal López, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos al procesado rebelde Antonio Madroñal López, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsa-

bilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
6.138.—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.292 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra el procesado rebelde Juan Schreiber Maus, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Schreiber Maus, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y direc-

ción de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 6.139-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 660 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Juan Perea Herrera, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Perea Herrera, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Segu-

ridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.142-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alora

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado, y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Málaga, se siguen expedientes contra:

Jerónimo Romero Padilla, del partido de Los Chaparrales;
Ana González García, de la barriada del Chorro;

Antonio Expósito Fernández;
Luis y Natividad Ardana García y su madre, Mariana García Márquez;
Francisco Rabaneda Gómez;
Josefa Sánchez Rodríguez y su hija María Bellido Sánchez;

Antonio Gutiérrez Espinosa y su esposa, Francisca Vergara Galván;
Gabriel Garrido Gallardo;
Benito García Bueno y su esposa, Leonor García Navarro;
Miguel Salas Berlanga;
José Claves Villalobos;
Gregorio Chaves Guerrero;
Carmen Benítez Blanco, y Ana Pérez Hidalgo; todos vecinos de Alora y de los que no constan más datos. Expediente núm. 43.

Angel Cabello Mesa;
Sebastián Cortés Martín;
José Gil Botello;
Antonio Aranda Osuna;
Cristóbal Aranda Osuna;
Francisco Gómez Pérez;
Francisco Pérez García;
Angel Avila Trigueros;
Manuel Brádenas Domínguez;
Miguel Cárdenas Urbano;
Antonio Martín Díaz;
Diego Triguero Mayo;
Pedro Luyes Gil;
Manuel Méndez Solano;
José Lora Pérez;
Antonio Villar Rodríguez, y Antonio Martos Gil; todos vecinos de Alora y de las más circunstancias. Expediente núm. 45.

Alora, 16 de diciembre de 1942.—El Secretario, P. H., Francisco García. El Juez, Pablo Maqueda. 8.661 y 62.

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se incoa expediente contra:

Gregorio Durán Agradan, d treinta y seis años, del campo, natural de Villanueva de la Concepción, vecino de Valle de Abdalajis, casado, con domicilio en la calle Mayor, núm. 7, en virtud de orden de proceder del Tribunal Regional de Granada y denuncia de la Secretaría de Orden Público de Málaga.

Alora, 18 de diciembre de 1942.—El Secretario, P. H., Francisco García.—El Juez, Pablo Maqueda. 8.695.

Barcelona

Don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 13 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes contra:

Luis Jove Olie; núm. 72 de 1942, y Antonio Fernández Núñez; número 71 de 1942.
Barcelona, 19 de diciembre de 1942. P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez instructor, Luis Lorenzo. 8.701 y 2.

• Don Pedro Andréu Cabestany, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número nueve.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente contra Juan Burjach Llexa, domiciliado en ésta, calle de Manso, 44, pral. segunda.

Barcelona, 18 de diciembre de 1942. P. S. M., el Secretario, José María Salvá.—El Juez instructor, Pedro Andréu Cabestany.

8.700.

Celanova

En este Juzgado de Instrucción, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se tramitan expedientes contra:

Perfecto Suárez Feijoo, de 60 años, casado, vecino de Corbillón;

Modesto Reinoso Fernández, de 52 años, casado, labrador y vecino de Ojén;

Fausto Casas Casas, de 55 años, viudo y vecino de Faramontaos;

Manuel Quintana Aviña, de 56 años, casado, labrador y vecino de Forjanes de Viñas;

Raimundo Outeiriño Vispo, de 49 años, viudo, labrador y vecino de La Mezquita;

Felipe Grande Rodríguez, de 35 años, casado, labrador y vecino de Merouzo;

Sergio Touza Santos, de 35 años, casado, jornalero, vecino de Vilachá, y

Juan Touza Incógnito, de 44 años, casado, carpintero y vecino de Loureiro. Expediente 120 de 1941.

Casimiro Diz Palanca, de 46 años, casado, labrador y vecino de Bousés;

Francisco Casado Alvarez, de 51 años, casado, labrador y vecino de Videferre;

José González Afonso, de 51 años, casado, labrador y vecino de Videferre;

Modesto Civeira González, mayor de edad, vecino de Barrán;

Emilio Fernández Alvarez, de 42 años, casado, albañil y vecino de Celanova;

Odilo Justo Moreiras, de 45 años, casado, albañil y vecino de Celanova;

Luis Fernández Alvarez, de 31 años, casado, carpintero y vecino de Celanova, y

José Díaz González, de 36 años, casado, carpintero y vecino de Celanova. Expediente 138 de 1941.

Antonio Rodríguez Miranda, de 39 años, casado, labrador y vecino de Seijomil;

Francisco Rivero Méndez, de 53 años, casado, labrador y vecino de Berredo;

Floreano Ramos González, de 35 años, casado, labrador y vecino de Sorga;

Luis Pérez Pérez, de 40 años, casado, labrador y vecino de Casal del Río;

Manuel Ferreiro Alvarez, de 37 años, casado, carpintero y vecino de Campo de Veiga;

Manuel Miranda Lorenzo, de 36 años, casado, labrador y vecino de Berredo;

Teófilo Feijóo Méndez, de 55 años, casado, labrador y vecino de Campo de Veiga, y

Antonio Dapena González, de 36 años, casado, labrador y vecino de Pereira de Montes. Expediente 142 de 1941.

Juan Rodríguez López, de 40 años, casado, labrador y vecino de Cabadoiro;

Celso Martínez Suárez, de 49 años, casado, labrador y vecino de Carballo, y

Agustín Iglesias Olleror, de 33 años, soltero, labrador y vecino de Armada;

Adolfo Crespo Domínguez, de 47 años, soltero, Maestro Nacional y vecino de Condelle;

Perfecto López Cerejo, de 56 años, casado, comerciante y vecino de Castro Caldelas, y

Eugenio Castro Fernández, de 47 años, casado, labrador y vecino de Castro Caldelas. Expediente 171 de 1941.

Celso Estrada Martínez, de 46 años, casado, labrador, vecino de Trasmiras, vecino de Acevedo del Río;

José Rodríguez Sanmiguel, de 34 años, casado, labrador, vecino de Freijoso;

Ricardo Rodríguez Gosende, de 55 años, casado, cantero, vecino de Sabucedo;

Luis Villar Pérez, de 37 años, casado, Maestro nacional, vecino de Lamagrande;

Eladio Estévez Martínez, de 39 años, casado, labrador, vecino de Santo Tomé de las Olas;

Antonio Vázquez Pérez, de 35 años, casado, chófer, vecino que fue de Tellado, y actualmente residente en Orense, y

Remigio Mosquera López, de 51 años, casado, labrador y vecino de Santo Tomé de las Olas. Expediente 172 de 1941.

Celanova, 4 de diciembre de 1942. — El Secretario, José Prieto.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

8.523 a 27.

Pola de Lena

El Juez de Instrucción de Pola de Lena hace saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Oviedo instruye expedientes contra:

Serafin Vilella Trabazo, de 45 años, casado, minero, hijo de Francisco y Ramona, natural de Lamela de Guntín y vecino de Agueria Aller.

Joaquín Suárez Vega, de 42 años, casado, cantero, natural de Grado y vecino de Moreda-Aller.

Amador Fueyo Braña, hijo de Angel y de María, de 23 años, soltero, minero, natural de Mieres y vecino de Moreda-Aller.

Domingo González Villar, de 48 años, casado, minero, natural de Miño y vecino de Moreda-Aller.

Mario Viejo García, hijo de Ramón y Primitiva, de 35 años, soltero, natural y vecino de Quirós.

Elvira García Pulgar, de 28 años, soltera, sus labores, natural y vecina de Moreda-Aller.

Mateo Viejo Sánchez, hijo de Mateo y Cándida, soltero, de 20 años, natural y vecino de Ronderos-Lena.

Nemesio Díaz Alvarez, de 28 años, casado, Maestro nacional, natural y vecino de Bello-Aller.

Luis Fernández Abella, hijo de Joaquín y Trinidad, de 31 años, soltero, herrero, natural y vecino de Pola de Lena.

José Luis López Anca, hijo de Arsenio y Luisa, casado, de 30 años, natural de Madrid y vecino de Barzana-Quirós.

Angeles González González, hija de Amador y Victorina, de 24 años, casada, sus labores, natural y vecina de Pola de Lena.

Luis Cuadrado Iglesias, de 17 años, soltero, albañil, hijo de Adolfo y Pilar, natural y vecino de Oyanco-Allar.

Rogelio González Alonso, de 31 años, casado, minero, hijo de Alberto y Guadalupe, natural y vecino de Piñeras-Aller.

Angel Alvarez Fernández, hijo de Severino y Cecilia, de 29 años, casado, chófer, natural de Caborana y vecino de Agueria-Aller.

Norberto Alvarez Quirós, de 23 años, soltero, minero, hijo de Andrés y Consuelo, natural y vecino de Villar de Salcedo-Quirós.

Pedro Pérez Espinedo, de 26 años, soltero, minero, natural y vecino de Carabanzo-Lena.

José María Martínez Madera, de 27 años, soltero, minero, natural y vecino de Carabanzo-Lena.

Gabriel Oca Pardo, de 24 años, casado, chófer, hijo de Rafael y Manuela, natural de Bieiro y vecino de Moreda-Aller.

Manuel Fernández Fernández, hijo

de Belarmino y Rafaela, de 22 años, soltero, Maestro nacional, natural de la Parroquia de Caborana y vecino de Peñerudes-Morcín.

Salvador Viejo Alvarez, de 29 años, soltero, minero, natural y vecino de Villamarcel-Quirós.

Adolfo Sánchez Iglesias, de 33 años, soltero, minero, natural y vecino de Quirós.

Concepción Cabal García, hija de Antonio y Balbina, de 39 años, viuda, natural y vecina de Oviedo, anteriormente con domicilio en Caborana-Aller.

Bienvenido Aldeano Calleja, de 29 años, soltero, minero, natural de Boo y vecino de Moreda-Aller.

Senén Bayón Rodríguez, de 21 años, soltero, labrador, natural y vecino de Moreda-Aller.

Eloy Alonso Alvarez, hijo de Rosendo y Consuelo, de 22 años, soltero, chófer, natural y vecino de Moreda-Aller.

Aurelio Castañón Fernández, hijo de Lorenzo y Rosaura, natural de Telleo y vecino de La Cortina-Lena.

José Ramón Alvarez González, de 46 años, casado, jornalero, natural de Trubia y vecino de Pola de Lena.

José Fernández Polanco, de 21 años, soltero, minero, natural y vecino de Piñeres-Aller.

Antonio Martínez Suárez, de 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Pedroveya-Quirós.

Elvira Lobo Díaz, de 36 años, casada, laboñes, natural y vecina de Moreda-Aller.

Emilio Iglesias, de 48 años, casado, minero, natural de Lugo y vecino de Caborana-Aller.

Emilio García Barrio, de 29 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Quirós.

Ramón Concepción González, de 27 años, soltero, barbero, natural y vecino de Herias-Lena.

Teresa González Alvarez, hija de Maximino y María, de 43 años, viuda, sus labores, natural de Casomera, y vecina de Aller.

Eloy Fernández García, hijo de Juan y Aurora, soltero, Ayudante electricista, de 22 años, natural y vecino de Moreda-Aller.

Cipriano Ovejero Vega, de 35 años, hijo de Rafael y Verónica, casado, ferroviario, natural y vecino de Puente de los Fierros-Lena.

Asunción Rodríguez Pulgar, de 23 años, viuda, labores, natural y vecina de Villanueva-Aller.

Manuel Ojero Holgado, hijo de Manuel y Pascuala, casado, de 38 años, natural de León y vecino de Levinco-Aller.

Saturnino Fernández Fernández, hi-

jo de Baldomero y María, soltero, de 28 años, natural y vecino de Alcedo Felgueras-Lena.

Carmen Rodríguez Fernández, hija de José y de María, casada, de 27 años, natural de Castiello y vecina de Vega del Rey-Lena.

Francisco López López, hijo de Benito y de Tomasa, casado, de 37 años, natural de Friol-Sarriá-Lugo y vecino de Soto de Aller.

Olegario Gutiérrez Lobo, de 27 años, soltero, minero, natural y vecino de Caborana-Aller.

Francisco Muñiz Megido, de 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de Piñeres-Aller.

Constantino García Cordero, de 33 años, casado, minero, natural y vecino de Piñeres-Aller.

Ramona Blanco Miranda, de 21 años, soltera, labores, natural y vecina de Campomanes-Lena.

Esperanza Díaz Rodríguez, de 24 años, soltera, labores, natural y vecina de Cabañaquinta-Aller.

Jeremías Robustiello Fernández, de 23 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cotorraso-Lena.

José María Guillermo Rodríguez Alvarez, hijo de Ursino y de Asunción, soltero, de 19 años, natural y vecino de Cuevas-Aller.

José Fernández González, hijo de María, soltero, de 25 años, natural de Casomera-Aller y vecino de Aguería-Aller.

Ursinio Varela Muñio, hijo de Juan Francisco y de Josefa, natural de Cabaña-Coruña, labrador, casado y vecino de Pelugano-Aller.

Hortensio-Honorato Alvarez González, de 35 años, soltero, camarero, hijo de José y de Felisa, natural de Cuevas y vecino de Caborana-Aller.

Dimas González Blanco, hijo de Olegario y María, soltero, de 20 años, natural y vecino de Sotillo-Lena.

José Castaño Fernández, hijo de Urbano y Teresa, casado, de 29 años, natural y vecino de Malvedo-Lena.

Amalia Prieto Riera, hija de Constantino y Eladia, soltera, labores, natural y vecina de Malvedo-Lena.

Silvino González Blanco, hijo de Victorino y Carmen, casado, minero, de 26 años, natural de Moreda y vecino de Malvedo-Lena.

Silvino Bernardo Miranda, hijo de Victoriano y Carmen, de 26 años, minero, casado, natural de Moreda y vecino de Malvedo-Lena.

Matilde González Arias, hija de Máximo y María, de 38 años, viuda, labores, natural y vecina de Pola de Lena.

Todos ellos condenados por los Tribunales Militares.

Pola de Lena, 11 de diciembre de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.549.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Bilbao

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en expediente contra Santiago Arginchona Iribar, en cuyas diligencias se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Bilbao, 17 de diciembre de 1942.—El Secretario, Ramón Hernández.—El Juez, Juan de Madariaga.

8.611.

Castellón de la Plana

Don José Blanes y Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen piezas separadas con los números 122 de 1940 y 337 de 1941, en expedientes 4.162 de 940 y 6.667 A de 1941, respectivamente, para hacer efectiva la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de Valencia a los encartados en los mismos Bautista Busdeos Vidal y José Pons de la Puerta; por lo que, todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculcados, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Castellón, 16 de diciembre de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez, José Blanes.

8.612 y 13.

Madrid

GARRIDO CABERO, Leopoldo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 129, segundo exterior izquierda; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, para ser oído y que presente la declaración jurada de sus bienes y los de su conyuge, según determina el artículo 48 de la ley de Responsabilidades Políticas; apercibido que, de no verificarlo, continuará el expediente que contra él se instruye con el número 89 de 1942, sin más citarle ni orle.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción (ilegible).

8.635

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta capital, tramita piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional a Francisco Javier Serrano Esteban de la Reguera, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, abogado, y Hermenegildo Casas Jiménez, vecino de Madrid, de cincuenta años, casado; por lo que, todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos condenados, deberán formular su reclamación ante el referido Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos en su derecho y no podrán formular ulteriores reclamaciones contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, (ilegible).

8.675 y 76

Monóvar

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Instrucción de Villena y su partido, y por prórroga, del de Monóvar.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes, en los que se ha acordado, visto el ignorado paradero de los inculcados y sus familiares, llamar y emplazar a ambos para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el mismo, a fin de ser oídos, los primeros sobre los cargos que se les imputan y hacerles a unos y a otros las prevencciones del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939; con apercibimiento, si dejaran de hacerlo transcurrido aquél, de sobrevenirles a en-

trambos cuantos perjuicios hubiera lugar en derecho:

Expediente núm. 103, contra Bernardo Ramírez Brotons, vecino de Monóvar.

Expediente núm. 187, contra Juan Herrero García, de igual vecindad.

Villena, 19 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Cuenca.

3.757.

Ribadavia

Don Jesús Sánchez García, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados:

Benito Veleiro Fernández, Luis Crispín Fernández, Ginés Alemparte Alén y Antonio González Díaz, vecinos de Leiro; expediente 353 de 1938.

Nonito Alvarez Fariña, Antonio Rodríguez Orge, Cándido González Doperto, Germán Vidal Martínez, Leopoldo Alvarez Rodríguez, Alfonso Candendo Pérez, Benito Quintero Alonso, Martín Mouco Pereira, Alfonso González Soto, Angel López Vidal, Amadeo Viéitez Viéitez, Leonardo Rodríguez González y Valentín Míguez Araujo; expediente 164 de 1937, de que procede la pieza núm. 86, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán hacer reclamación ulterior contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Ribadavia, 15 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Jesús Sánchez.

8.642 y 8.683.

TRIBUNAL SUPREMO**Sala Tercera. -- Secretaría****Cédula de notificación y requerimiento**

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 7.177 se sigue en grado de apelación ante esta Sala entre don Marcelino García García, apelante, y la Administración, apelada, coadyuvada por el Ayuntamiento de Madrid, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta capital en 16 de marzo de 1935, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento comunicado en 4 de marzo de 1933 que ordenó el cese del apelante en su cargo de Conductor de automóviles, la Sala, proveyendo a una diligencia extendida por el Oficial de Sala en la que hace constar que no pudo notificar al señor García por encontrarse derruida la finca en que

vivía, según consta en los autos, ha dictado la siguiente providencia:

«Madrid, 6 de marzo de 1943.—Vista la diligencia que precede, requiérase a don Marcelino García y García, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el término improrrogable de treinta días, comparezca en estos autos o constituya, en forma, su representación, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresado señor García, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

3.387-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)**

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939 y número segundo de la Orden de 4 de enero de 1942, anúnciese que en este Juzgado gubernativo hay resguardos en depósito a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar su derecho de reivindicación presentando la instancia durante la existencia de este Juzgado Gubernativo, período durante el cual no prescribe su derecho.

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942, 13, 20, 21, 26 de enero y 7 de febrero de 1943).

SEPTIMA RELACION

- 593.—Ginés Canobas Coutiño.
- 694.—Luis Pérez Burgos.
- 595.—El mismo.
- 596.—El mismo.
- 597.—El mismo.
- 598.—El mismo.
- 599.—El mismo.
- 600.—El mismo.
- 601.—Lago del Alcázar y Roca.
- 602.—Manuel Fernández Blanco.
- 603.—Joaquín de Pablo Blanco.
- 604.—José Estrada y Moreno.
- 605.—Casto Lozano Herrero.
- 606.—José Antonio Corchado.
- 607.—Manuel Corchado Soriano.

Banco Español del Río de la Plata

- 608.—José Antonio Corchado.
- 609.—Rosa Jardón Perissé.
- 610.—Guillermina Manero Azpeitia.
- 611.—La misma.
- 612.—La misma.
- 613.—La misma.
- 614.—La misma.
- 615.—La misma.
- 616.—Eugenio Gutiérrez Balbás.
- 617.—José María del Sol.
- 618.—Luisa Hamilton Monteverde.
- 619.—La misma.
- 620.—La misma.
- 621.—La misma.
- 622.—La misma.
- 623.—Francisco Regalado Rodríguez.
- 624.—El mismo.
- 625.—El mismo.
- 626.—El mismo.
- 627.—José Llamas del Corral.
- 628.—Miguel Calvo Roselló y otro.

Banco Franco-Español

- 629.—Leopoldo Trenor.
- 630.—El mismo.

Banco Germánico.—Madrid

- 631.—José María Faquineto y Oltra.
- 632.—El mismo.
- 633.—El mismo.
- 634.—El mismo.
- 635.—El mismo.

Banco Guipuzcoano.—Madrid

- 636.—Casto Lozano Herreros.
- 637.—Jaime Mayors Dutheil.
- 638.—El mismo.
- 639.—El mismo.
- 640.—Julia Dutheil viuda de Mayors.
- 641.—Juana María Mayors Dutheil.
- 642.—María del Pilar Eizaguirre.
- 643.—La misma.
- 644.—La misma.
- 645.—La misma.
- 646.—Bernardo de Amoroto Juaristi.
- 647.—Pedro de Amorto.

Banco Herrero.—Oviedo

- 648.—Leopoldo Trenor.
- 649.—El mismo y otro.

Banco Hipotecario de España.—Madrid

- 650.—Margarita Alvarado Coghen.
- 651.—Berta Julián Sánchez Muñoz.
- 652.—Julia Aguirre Alzola.
- 653.—La misma.
- 654.—La misma.
- 655.—La misma.
- 656.—Consuelo Cortés Rozada.
- 657.—La misma.
- 658.—La misma.
- 659.—Antonia Díaz Inselvini.
- 660.—María de la Concepción Martínez.
- 661.—La misma.
- 662.—La misma.
- 663.—La misma.
- 664.—La misma.

- 665.—M.ª de la Concepción Martínez.
- 666.—La misma.
- 667.—La misma.
- 668.—La misma.
- 669.—La misma.
- 670.—La misma.
- 671.—La misma.
- 672.—La misma.
- 673.—La misma.
- 674.—La misma.
- 675.—La misma.
- 676.—Clotilde Gallo Díez.
- 677.—La misma.
- 678.—La misma.
- 679.—Miguel Ponte y otro.
- 680.—Piedad de Figueroa.
- 681.—La misma.
- 682.—Consuelo del Arco.
- 683.—La misma.
- 684.—La misma.
- 685.—La misma.
- 686.—La misma.
- 687.—La misma.
- 688.—La misma.
- 689.—La misma.
- 690.—La misma.
- 691.—La misma.
- 692.—La misma.
- 693.—La misma.
- 694.—La misma.
- 695.—La misma.
- 696.—La misma.
- 697.—La misma.

Banco Hispano-Americano.—Madrid

- 698.—Soledad Díaz Bustamante.
- 699.—La misma.
- 700.—La misma.
- 701.—La misma.
- 702.—La misma.
- 703.—La misma.
- 704.—La misma.
- 705.—La misma.
- 706.—La misma.
- 707.—La misma.
- 708.—La misma.
- 709.—La misma.
- 710.—La misma.
- 711.—La misma.
- 712.—La misma.
- 713.—La misma.
- 714.—La misma.
- 715.—La misma.
- 716.—La misma.
- 717.—La misma.
- 718.—La misma.
- 719.—La misma.
- 720.—La misma.
- 721.—La misma.
- 722.—La misma.
- 723.—La misma.
- 724.—La misma.
- 725.—La misma.
- 726.—La misma.
- 727.—La misma.
- 728.—La misma.
- 729.—La misma.
- 730.—La misma.
- 731.—La misma.
- 732.—La misma.
- 733.—Sociedad Díaz-Bustamante.
- 734.—La misma.
- 735.—Fernando Bringas Acosta.
- 736.—Fernando Bringas Acosta y otro.
- 737.—Luis Romero Aparicio.
- 738.—El mismo.
- 739.—El mismo.
- 740.—El mismo.
- 741.—El mismo.
- 742.—El mismo.
- 743.—El mismo.
- 744.—El mismo.
- 745.—El mismo.
- 746.—El mismo.
- 747.—El mismo.
- 748.—El mismo.
- 749.—El mismo.
- 750.—El mismo.
- 751.—El mismo.
- 752.—El mismo.
- 753.—El mismo.
- 754.—El mismo.
- 755.—El mismo.
- 756.—El mismo.
- 757.—El mismo.
- 758.—El mismo.
- 759.—El mismo.
- 760.—El mismo.
- 761.—El mismo.
- 762.—El mismo.
- 763.—El mismo.
- 764.—El mismo.
- 765.—El mismo.
- 766.—El mismo.
- 767.—El mismo.
- 768.—El mismo.
- 769.—El mismo.
- 770.—El mismo.
- 771.—El mismo.
- 772.—El mismo.
- 773.—El mismo.
- 774.—Emilia Torcida Soto.
- 775.—Mariano Fernández.
- 776.—El mismo.
- 777.—Julián de la Fuente Oncins.
- 778.—Juan Maroto y Pérez Pulgar.
- 779.—El mismo.
- 780.—El mismo.
- 781.—El mismo.
- 782.—El mismo.
- 783.—El mismo.
- 784.—El mismo.
- 785.—El mismo.
- 786.—El mismo.
- 787.—El mismo.
- 788.—El mismo.
- 789.—El mismo.
- 790.—Francisca Tamés Piñera.
- 791.—La misma.
- 792.—La misma.
- 793.—Pilar Bardaxí Erruz.
- 794.—La misma.
- 795.—La misma.
- 796.—La misma.
- 797.—La misma.
- 798.—La misma.
- 799.—La misma.
- 800.—La misma.
- 801.—La misma.
- 802.—La misma.

- 803.—Pilar Bardaxí Erruz.
804.—Fernando Casani y otro.
805.—Los mismos.
806.—Los mismos.

Banco Hispano Americano.—Alcoy

- 807.—Concepción Abad Llorent.

Banco Hispano Americano.—Cádiz

- 808.—Mariano Fernández y otro.
809.—Los mismos.
810.—María del Pilar y otro.
811.—María Eizaguirre y otro.

Banco Hispano Americano.—Castellón

- 812.—José Ramón Echevarría.

Banco Central.—Barcelona

- 813.—Juan Llanos Esteban.

Banco Central.—Lérida

- 814.—Jaime Fransi Fostanet y otro.

Banco Hispano Colonial.—Lérida

- 815.—Jaime Fransi y otro.

Banco Hispano Suizo.—Madrid

- 816.—José Bastos Ansart.

Banco Internacional de Industria y Comercio.—Madrid

- 817.—José María Lleó y otro.
818.—Los mismos.
819.—Los mismos.
Dado en Madrid a 12 de febrero de 1943.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario (ilegible).
388-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, anúnciese que en este Juzgado Gubernativo hay resguardos de depósitos a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar su derecho de reivindicación presentando la instancia durante la existencia de este Juzgado Gubernativo, período durante el cual no prescribe su derecho.

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942, 13, 20, 21, 26 de enero y 7 de febrero de 1943).

OCTAVA RELACION**Banco de Cartagena**

- 820.—Dámaso R. Arango.
821.—El mismo.

Banco Internacional de Industria y Comercio.—Madrid

- 822.—Juan Aguilar Villanuel.
823.—El mismo.

Internacional Banking Corporation.—Madrid

- 824.—Dolores Rodríguez Avial.
825.—Marcelino Rodríguez López.
826.—José Antonio del Arco.
827.—El mismo.
828.—El mismo.
829.—El mismo.

Banco de Mahón

- 830.—Jorge Teodoro Ladico.

Banco Mercantil, de León

- 831.—Pedro Barrios Camaño.
832.—El mismo.
833.—El mismo.
834.—Jaime Izquierdo.
835.—El mismo.
836.—El mismo.
837.—Julio María Izquierdo.
838.—El mismo.
839.—El mismo.
840.—El mismo.
841.—Ramón Izquierdo Estafani.
842.—El mismo.
843.—El mismo.

Banco Meroantil, de Ponferrada

- 844.—Pedro Barrios Caamaño y otro.
845.—Los mismos.
846.—Los mismos.
847.—Los mismos.
848.—Los mismos.
849.—Los mismos.
850.—Los mismos.
851.—Los mismos.
852.—Los mismos.
853.—Los mismos.
854.—Los mismos.
855.—Los mismos.
856.—Los mismos.
857.—Los mismos.

Banco Mercantil, de Santander

- 858.—Manuel Fernández y otro.
859.—Los mismos.
860.—Juana Moreno García.
861.—La misma.

Banco Mercantil Industrial.—Madrid

- 862.—Emilio Alarcón González.
863.—El mismo.
864.—El mismo.
865.—El mismo.
866.—Bienvenido Rodríguez Díaz.
867.—Mutualidad Seguros Empresarios de Espectáculos.
868.—El mismo.
869.—Santiago Gallo Rodeles.
870.—El mismo.
871.—El mismo.
872.—El mismo.
873.—El mismo.

- 874.—Santiago Gallo Rodeles.
875.—El mismo.
876.—El mismo.
877.—El mismo.
878.—El mismo.
879.—El mismo.
880.—El mismo.
881.—Sociedad Española de Empresarios de Espectáculos.

Banco Minero Industrial de Asturias.—Gijón

- 882.—José Suárez Gutiérrez.
883.—El mismo.
884.—El mismo.
885.—El mismo.
886.—El mismo.
887.—El mismo.
888.—El mismo.
889.—El mismo.
890.—El mismo.
891.—El mismo.
892.—El mismo.
893.—El mismo.
894.—El mismo.
895.—El mismo.
896.—El mismo.
897.—El mismo.
898.—El mismo.
899.—El mismo.
900.—El mismo.
901.—El mismo.
902.—El mismo.
903.—El mismo.
904.—El mismo.
905.—El mismo.
906.—El mismo.
907.—El mismo.
908.—El mismo.
909.—El mismo.
910.—El mismo.
911.—El mismo.
912.—El mismo.
913.—El mismo.
914.—El mismo.
915.—El mismo.
916.—El mismo.
917.—El mismo.
918.—El mismo.
919.—El mismo.
920.—El mismo.
921.—El mismo.
922.—El mismo.
923.—El mismo.
924.—El mismo.
925.—El mismo.

Banco Popular de los Previsores del Porvenir.—Madrid

- 926.—Carlota Amoroso Lapitz.
927.—La misma.
928.—Concepción Amoroto.
929.—La misma.
930.—Eduardo Amoroto.
931.—El mismo.
932.—José Luis Amoroto.
933.—El mismo.
934.—Francisca García y otro.
935.—Paulino de Azúa y Olaño.
936.—Antonio López Gómez.

- 937.—María Magdalena López Gómez.
- 938.—Apolinar Martínez Pérez.
- 939.—El mismo.
- 940.—Pedro María Ruiz Carrasco.

Banco de Santander

- 941.—Manuel Fernández Blanco.
- 942.—El mismo.
- 943.—El mismo y otro.
- 944.—Carlos Rodríguez y otro.
- 945.—El mismo.
- 946.—El mismo.
- 947.—El mismo.
- 948.—El mismo.
- 949.—El mismo.
- 950.—El mismo.
- 951.—El mismo.
- 952.—El mismo.
- 953.—El mismo.
- 954.—El mismo.
- 955.—El mismo.
- 956.—El mismo.

Banco Urquijo.—Madrid

- 957.—Santiago Relazón Almazán.
- 958.—El mismo.
- 959.—Antonio Lucio Villegas.
- 960.—El mismo.
- 961.—El mismo.
- 962.—El mismo.
- 963.—Joaquina Lantero Lucio.
- 964.—Jaime José de Mayora.
- 965.—Joaquina Lantero.
- 966.—La misma.
- 967.—Antonio Lucio Villegas.
- 968.—El mismo.
- 969.—El mismo.
- 970.—El mismo.
- 971.—El mismo.
- 972.—El mismo.
- 973.—El mismo.
- 974.—Joaquina Lantero Lucio.
- 975.—Santiago Relazón Almazán.
- 976.—El mismo.
- 977.—El mismo.
- 978.—El mismo.
- 979.—El mismo.
- 980.—El mismo.
- 981.—El mismo.
- 982.—El mismo.
- 983.—El mismo.
- 984.—El mismo.
- 985.—Joaquina Lantero Lucio.
- 986.—Antonio Lucio Villegas.
- 987.—El mismo.
- 988.—El mismo.
- 989.—El mismo.
- 990.—El mismo.
- 991.—Santiago Relazón.
- 992.—Joaquina Lantero Lucio.
- 993.—Antonio Lucio Villegas.
- 994.—Santiago Relazón.
- 995.—El mismo.
- 996.—Joaquina Lantero Lucio.
- 997.—Antonio Lucio Villegas.
- 998.—El mismo.
- 999.—El mismo.
- 1.000. Joaquina Lantero Lucio.
- 1.001.—La misma.

- 1.002.—Honorato Manera Ladico.
- 1.003.—El mismo.
- 1.004.—Mercedes Arrese y otro.
- 1.005.—La misma.
- 1.006.—La misma.
- 1.007.—José Landecho.
- 1.008.—El mismo.
- 1.009.—El mismo.
- 1.010.—Mercedes Landecho.
- 1.011.—La misma.
- 1.012.—La misma.
- 1.013.—Francisco Bedmar Cozar.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario (ilegible),
389-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de Barcelona, se hace publica por primera vez la incoación de procedimiento sobre ausencia legal de Manuel Quesada Mallol, de treinta y cuatro años de edad, natural de Barcelona, hijo de Alberto y de Ana, casado con Josefa Domingo Parera y domiciliado en esta ciudad, calle de Balmes, 159; quien en 8 de noviembre de 1941, con pasaporte español número 1, expedido por el Consulado General de España en Argel, partió para Francia desde Barcelona, vía Port-Bou, dirigiéndose a la zona no ocupada de dicho país, sin haberse recibido del mismo ninguna noticia desde el día de su partida.

Lo que se anuncia a fin de que toda persona que pueda estimarse perjudicada por tal declaración de ausencia acuda ante este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de diez días, a partir de la segunda publicación de este edicto, que lo será con intervalo de quince días, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona, doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, José Dalmau.

736-A J y 2.ª 18-3-943

VERA

Don Guillermo Garrido Martínez, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Vera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, en concepto de pobre, por doña Francisca Carmona Morata expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Juan Rodríguez Quiles, de sesenta y un años de edad, jornalero; hijo de don Francisco Rodríguez Segura y de doña Beatriz Quiles Ortiz, natural de esta ciudad, en donde tuvo su último domicilio, y de cuya referida ciu-

dad se ausentó, marchándose en busca de trabajo a Buenos Aires y otros puntos el día veinte de noviembre de mil novecientos veintidós, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, llamándose al presunto ausente y a cuantas personas tengan algun interés en la declaración pretendida, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento, al primero, de ser declarado ausente a los efectos legales oportunos.

Dado en Vera, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Guillermo Garrido.—Ante mí, Pedro Amador:

737-A J y 2.ª 18-3-943

ORDENES

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes (La Coruña) tramita expediente instado por María Josefa Patiño García, vecina de Beán (Ordenes) sobre declaración de fallecimiento de José María Patiño García, vecino que fué de la indicada de Beán.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Insértese por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los periódicos «Pueblo», de Madrid, e «Ideal Gallego», de La Coruña, anunciándose por Radio Nacional en la misma forma.

Ordenes, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

728-A J y 2.ª 18-3-943

EDICTOS

1.118

FERNANDEZ ALVAREZ, Laurentino; de 22 años, soltero, hijo de Francisco y de Cándida, jornalero, natural y vecino de Nocoedo de Córdón; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de León, el día 18 del presente mes de marzo y hora de las once de la mañana, en concepto de procesado en la causa 47 de 1935, por denegación de auxilio, apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que dé lugar, si no asiste al acto del juicio oral.

La Vecilla, 3 de marzo de 1943. El Juez de Instrucción, Emilio Llopias Peñas.

10.993.